

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-10512 *Orden ECD/79/2013, de 4 de julio, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas y a los Conservatorios de Música Jesús de Monasterio de Santander y Elemental de Torrelavega para el año 2013.*

Los precios públicos para cursar la enseñanza de idiomas fueron establecidos mediante el Decreto 67/1999, de 25 de junio. Igualmente, el Decreto 36/2000, de 19 de mayo fijó los precios públicos correspondientes al Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio", de Santander, haciéndose extensibles los efectos de este al Conservatorio Elemental de Música de Torrelavega, en virtud de la modificación que sobre el mismo introdujo el Decreto 78/2005, de 30 de junio.

A partir de su aprobación, la revisión de los precios públicos se ha venido realizando anualmente mediante orden de la Consejería de Educación, de manera conjunta, por tratarse de estudios enmarcados dentro de las enseñanzas de Régimen Especial.

La Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, señala en su artículo 17 que los precios públicos se fijarán a un nivel que, como mínimo, cubra los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos. No obstante, el apartado dos del mismo artículo indica que, cuando existan razones sociales, económicas, benéficas o culturales que lo aconsejen, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional podrá señalar precios públicos inferiores a los parámetros señalados en el número anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado.

La actual coyuntura económica hace aconsejable mantener en 2013 los precios públicos establecidos por la Orden ECD/45/2012, de 31 de mayo, por la que se actualizan los precios públicos correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas y a los Conservatorios de Música "Jesús de Monasterio" de Santander y Elemental de Torrelavega para el año 2012.

Por este motivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33.o) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, con el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, habiendo dado cuenta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Se fijan para el año 2013 las siguientes cuantías de los precios públicos correspondientes a las enseñanzas del Conservatorio de Música "Jesús de Monasterio" de Santander y del Conservatorio Elemental de Música de Torrelavega:

- Inscripción (primera vez) / apertura expediente: 37,75 euros.
- Curso completo, precio por asignatura Enseñanzas Elementales: 91,70 euros.
- Curso completo, precio por asignatura Enseñanzas Profesionales: 114,05 euros.
- Prueba acceso Enseñanzas Profesionales: 62,55 euros.
- Asignaturas pendientes Enseñanzas Elementales: 114 euros.
- Asignaturas pendientes Enseñanzas Profesionales: 142,15 euros.
- Servicios Generales: 12,65 euros.
- Cursos monográficos: Alumnos oficiales y libre (por mes) 52,56 euros.

CVE-2013-10512

JUEVES, 11 DE JULIO DE 2013 - BOC NÚM. 132

Artículo 2.- Se fijan para el año 2013 las siguientes cuantías de los precios públicos correspondientes a las Enseñanzas de Idiomas:

- Alumnos oficiales:
 - Apertura de expediente: 25,00 euros.
 - Matrícula por idioma: 85,00 euros.
 - Matrícula de cursos de especialización: 120,00 euros.
 - Servicios generales: 10,00 euros.
 - Traslado de expediente de alumnos que se trasladan a otras CCAA 10,00 euros.

- Alumnos de enseñanza libre:
 - Apertura de expediente: 25,00 euros.
 - Derechos de examen por nivel (básico, intermedio y avanzado): 65,00 euros.
 - Servicios generales: 10,00 euros
 - Traslado de expediente de alumnos que se trasladan a otras CCAA: 10,00 euros.

Artículo 3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, sólo se procederá a la devolución de las cuantías anteriores cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tenga lugar la realización de la actividad o del servicio correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2013/10512